



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, REGULADORAS DE LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Ila-1 DEL SECTOR SNP-18 “IBARBURU”.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Es objeto de la presente licitación la enajenación mediante procedimiento abierto de la Parcela Ila-1 del Sector SNP-18 “IBARBURU”, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los términos y condiciones que se recogen en el presente Pliego y en las condiciones urbanísticas expresadas en las Ordenanzas y normativa que en cada momento sean de aplicación.

Las condiciones que establece el pliego son mínimas, por lo que el licitador deberá efectuar en su propuesta una descripción detallada del desarrollo a ejecutar en la parcela, que se valorará junto con los demás elementos de la misma.

El hecho de participar en la licitación supone la aceptación íntegra e incondicional de todas y cada una de las prescripciones que se contienen en el expediente.

El Ayuntamiento podrá interesar de los licitadores cuanta información precise para concretar los aspectos de la oferta que estime susceptibles de aclaraciones.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA

DESCRIPCIÓN REGISTRAL.

La Parcela cuya enajenación es objeto de la presente contratación es la finca urbana número 8.245 señalada como Ila-1 en el plano de adjudicación de fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación del sector SNP-18 “IBARBURU” en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Tiene figura rectangular y ocho mil metros cuadrados de superficie. Linda: Al Norte, con viario de nueva formación que la separa del límite del sector SNP-18; al Sur, con viario de nueva formación que la separa de la manzana Ila-2; al Este, con viario de nueva formación que la separa de la manzana I2-1 y al Oeste, con viario de nueva formación que la separa de la manzana de equipamiento deportivo D-3. EDIFICABILIDAD: cuenta con una

edificabilidad de diez mil metros cuadrados techo (10.000 m2). USO industrial intensivo.

TÍTULO:

Adquirida por el Ayuntamiento como adjudicatario de la misma en el Proyecto de Compensación del Sector SNP-18 "Ibarburu" como consta en certificación administrativa de fecha 8 de septiembre de 2009.

CARGAS: Afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la que se alegó exención por autoliquidación según consta por nota de fecha 11 de diciembre de 2009.

REFERENCIA CATASTRAL: 0287301TG4208N0001XO

Las condiciones y circunstancias urbanísticas de la parcela son las que previene el vigente PGOU, que el licitador conoce y acepta. El desarrollo de la actuación urbanística se deberá acomodar a los términos y plazos previstos en el Plan, en su oferta y en el presente Pliego, prevaleciendo aquél en todo caso.

ARTÍCULO 3. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija al alza de la cantidad de 1.544.000 € (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS) más IVA.

La proposición económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

Todos los gastos de Notaría y Registro y cualesquiera otros derivados de la enajenación de la Parcela objeto del presente concurso, así como todos los impuestos o gravámenes que se devenguen con tal motivo, incluido el IVA, serán por cuenta del adjudicatario

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante un plazo de seis meses a partir de la presentación de la misma.

El importe ofertado podrá abonarse de forma fraccionada, como máximo en los siguientes plazos: Una tercera parte, en el primer trimestre a partir de la fecha de la adjudicación; una tercera parte en el mes de junio del año 2012 y la restante tercera parte en el mes de diciembre del año 2012. En este caso de pago aplazado, se deberá constituir una garantía por el importe de la cantidad aplazada.

ARTÍCULO 4. – CONTENIDO DE LAS DE PROPOSICIONES

Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados, con el siguiente contenido:

1.- Sobre nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

- a) Documento acreditativo de la personalidad del Empresario:
- DNI y NIF del proponente.
 - Si el licitador es persona jurídica: CIF y escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Quiénes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastanteado, inscrito en el Registro Mercantil.
 - Si la oferta se presenta por varios licitadores en régimen de Unión Temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y las restantes condiciones y requisitos que establece el presente pliego de condiciones. En el escrito conjunto que se presente a la licitación, deberá indicarse la participación de cada uno de los licitadores en la UTE y designarse a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En el caso de que la licitación se adjudicare a la UTE, deberá acreditarse la constitución de la misma mediante Escritura Pública, con las formalidades reglamentarias.
- b) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso el licitador en las prohibiciones que contiene la normativa de contratación administrativa. La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección representación competente, que no están incursos en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad parra contratar con la Administración.
- c) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá acreditar documentalmente quien resulte adjudicatario.
- d) Justificación de la solvencia económica que podrá acreditarse con la última declaración tributaria presentada por el licitador.

2.- Sobre nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".- Contendrá la proposición económica referida al precio que se ofrece. La proposición se formulará precisamente en el modelo que se incluye al final del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Las proposiciones se presentarán mecanografiadas y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar las ofertas.

3.- Sobre Nº 3: “REFERENCIAS”

El licitador deberá acompañar la siguiente documentación técnica:

- a) Anteproyecto de la edificación o edificaciones a ejecutar y del destino de las mismas-
- b) Descripción de la actividad industrial a cuya implantación se destinará la edificación, detallando los puestos de trabajo existentes o de nueva creación.
- c) Programación de las obras, que ponga de manifiesto el plazo de ejecución en el que las mismas se desarrollarán.

Los ofertantes acompañarán igualmente una declaración responsable con arreglo al modelo que al final se inserta, en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en este pliego, así como en la legislación vigente. Asimismo acreditarán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos antes reseñados, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento, sin que sea necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

Si una vez adjudicado el contrato se comprobare que el adjudicatario carece de los requisitos precisos para la contratación, o se encuentra comprendido en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, se dejará sin efecto la adjudicación sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigírsele al adjudicatario.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, a partir de la inserción de la convocatoria en el perfil de contratista de la web municipal o de DESADOS, S.A. y en el BOP. Las ofertas deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, núm. 1, 1ª planta), de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, encontrándose de manifiesto el expediente durante el referido plazo en la Secretaría General de este Ayuntamiento Tel. 954 91 95 22, e-mail: fdominguez@fodhermanas.es.

ARTÍCULO 6: MESA DE LA CONTRATACIÓN.-

La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por los Tenientes de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, y de Ordenación del Territorio o Concejales en quienes deleguen, el Interventor de Fondos y el Secretario el de la Corporación, que dará fe, o quienes legalmente les sustituyan o en quienes se delegue la representación. La Mesa contará con el asesoramiento técnico que estime preciso.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, en los tres días hábiles siguientes, se reunirá la Mesa de la licitación y procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa y las referencias (sobres núms.1 y 3).

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estima procedente, un plazo de tres días para su subsanación.

Podrá acordarse la exclusión de un licitador en esta fase de comprobación de la documentación en el supuesto de que se aprecie que no reúne los requisitos precisos, una vez concedido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior.

En cualquier caso la Mesa podrá acordar la exclusión del licitador cuando aprecie la falta de cualquier documento fundamental exigido.

ARTÍCULO 8. ACTO PÚBLICO DE LICITACIÓN.-

La apertura del sobre número 2, conteniendo la proposición económica será pública y se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento el quinto día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

Constituida la Mesa el día y hora señalada, se dará cuenta de las incidencias que se hubieran producido en el acto de apertura de los sobres núms. 1 y 3.

A continuación, el Presidente invitará a los concurrentes a formular cuantas observaciones a su derecho interesen, intervenciones que habrán de tener lugar antes de la apertura de plicas, sin que resulte factible admitir interrupción alguna una vez comenzada dicha apertura.

Seguidamente, se procederá a abrir por su orden los sobres dándose lectura en voz alta a la proposición económica, con facultad de desechar las proposiciones no ajustadas al modelo o que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Finalizado el Acto de apertura de los sobres, la Mesa procederá a declarar la admisión de las propuestas que se ajusten a los requisitos,

desechando las que los incumpla, pasando el expediente a estudio e informe de los Servicios Técnicos Municipales.

ARTÍCULO 9. ADJUDICACIÓN.-

A la vista de las proposiciones presentadas, del acta y observaciones elaboradas por la Mesa de la Contratación y de los informes técnicos, la Junta de Gobierno Local procederá a la adjudicación a licitador cuya proposición obtenga mejor puntuación, en base a la aplicación de los criterios contenidos en la presente cláusula.

A los efectos de la adjudicación, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios de preferencia, siendo de aplicación la puntuación que corresponda basándose en los siguientes aspectos de cada oferta:

- a) Proposición económica.- El pago efectivo, de una sola vez a la formalización del contrato, se valorará con 10 puntos. En caso de pago aplazado se otorgaran dos puntos por cada mes de adelanto sobre el sistema aplazado previsto.
- b) Propuesta arquitectónica y urbanística.- Se valorará el tratamiento de los espacios libres y la conexión de la obra a ejecutar con el resto del Sector: Se otorgará de 0 a 50 puntos según informe razonado de los Servicios municipales.
- c) Proyecto industrial y su repercusión en el empleo local.- Se valorarán conjuntamente la descripción de la actividad a instalar, el plazo de puesta en marcha de la actividad y su repercusión en el empleo local: Se otorgará de 0 a 50 puntos según informe razonado de los Servicios municipales.

Podrá declararse desierta la licitación en los casos previstos en la Normativa vigente.

El acuerdo de adjudicación definitiva, se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores. El adjudicatario deberá acreditar, en plazo máximo de diez días desde la notificación, estar al corriente del pago de tributos y de sus cotizaciones a la Seguridad Social, constituir garantía definitiva y abonar los gastos de licitación..

Desde el momento en que se produzca la adjudicación definitiva, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a la finca.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DEFINITIVA.-

Acordada la adjudicación el licitador deberá constituir garantía definitiva por importe del 5 % del remate (IVA excluido). Se constituirá en cualquiera de las formas reglamentarias, debiendo depositarse en la Caja Municipal y entregar en Secretaría copia de la Carta de Pago para su constancia en el expediente.

La garantía definitiva se constituirá con carácter indefinido, haciéndose constar que no podrá cancelarse en tanto este Ayuntamiento no lo autorice expresamente.

Las garantías que se constituyan mediante aval o póliza de crédito, requerirán que los representantes de la entidad avalista hagan constar expresamente los datos de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil de dicha representación. En caso de que no se aportara tal dato, la Administración se reserva el derecho de requerir en cualquier momento al licitador para que lo acredite en cinco días.

El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Administración para acordar la resolución de la adjudicación.

En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato, el adjudicatario perderá el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que superen el importe de la misma.

ARTÍCULO 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

Constituida la fianza definitiva, abonados los gastos de licitación y aportados por el licitador los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, se formalizará escritura pública de enajenación del solar.

El contrato se formalizará inicialmente en documento administrativo autorizado por el Sr. Alcalde y el Secretario de la Corporación, en tanto se procede a su elevación a Escritura Pública. Si el adjudicatario no atendiese el requerimiento para la firma del contrato o impidiese que se formalizase el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la fianza constituida por el licitador.

Formarán parte integrante del contrato el presente pliego, así como la oferta de la empresa adjudicataria, que constituyen elementos esenciales del mismo.

La parcela objeto de la licitación será destinada a la construcción o edificación de la instalación industrial descrita en su oferta por el licitador adjudicatario, que se obliga a la tramitación, en forma oportuna y a su cargo, de toda la documentación, permisos y demás trámites administrativos necesarios para la instalación de la actividad, su edificación y efectiva puesta en marcha de la misma, todo ello dentro de los plazos previstos.

El adjudicatario deberá realizar las obras precisas para dotar la parcela adjudicada de conexión a las redes generales de servicios urbanísticos. Así como al acondicionamiento de los espacios interiores libres y la conexión de las construcciones a los servicios de infraestructura de la zona, o bien llegar a un acuerdo económico con la Junta de Compensación del Sector SNP-18 "Ibarburu".

El Ayuntamiento facilitará licencia de agregación de la parcela enajenada con otra u otras colindantes con el Sector SNP-18 "Ibarburu", si el adjudicatario lo precisara, previa su solicitud en forma reglamentaria y con audiencia de la Junta de compensación del Sector SNP-18. En caso de que la agregación afecte a algún vial preexistente y se apruebe por el Ayuntamiento su modificación, el interesado deberá abonar el valor del mismo y asumirá a su costa íntegramente los gastos de modificación del

planeamiento respectivo así como los de ejecución de las obras de infraestructura que fueran necesarias.

El contratista adjudicatario queda obligado a dar de alta el cambio de titularidad de la parcela adjudicada, y en su día las construcciones realizadas, a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles así como a obtener la licencia de ocupación preceptiva, antes de poner en uso las edificaciones.

El adquirente, en tanto no haya cumplido las obligaciones anteriores, no podrá ceder, vender, subrogar o transmitir, en todo o en parte, los bienes derechos y obligaciones sin el consentimiento previo por escrito del Ayuntamiento, que se podrá reservar el derecho de retracto a estos efectos.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía definitiva se devolverá a solicitud del adjudicatario, una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones asumidas y emitido informe favorable por los servicios municipales.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y MULTAS

El adjudicatario quedará sujeto al resarcimiento de los daños y a indemnizar los perjuicios que cause si en el cumplimiento de sus obligaciones incurre en dolo, negligencia o morosidad.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en materia laboral, de Seguridad Social, Medio Ambiental, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales. Los licitadores manifestarán en su oferta que han tenido en cuenta tales obligaciones que serán asimismo exigibles a los subcontratistas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley 13/1995, y disposiciones complementarias y estén autorizados en base a la responsabilidad del contratista.

En caso de incumplimiento, comprobado de oficio o por reclamación de terceros, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas oportunas para su resolución, detrayendo de la fianza y garantías complementarias, en su caso, las cantidades precisas, sin perjuicio de adoptar cualesquiera otras medidas previstas en la Ley.

Artículo 14.- INCIDENCIAS DEL CONTRATO.-

El contrato se cumplirá en sus propios términos, si bien las incidencias que afecten a su cumplimiento se regularán por la normativa de Contratación Administrativa.

Se considerará incumplimiento de las cláusulas contractuales, a los efectos previstos en la LCSP la concurrencia de alguna de las circunstancias que en las normas de contratación se establecen, y entre otras las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de iniciar ó ejecutar la obra en el plazo previsto.
- b) La modificación de cualquiera de los elementos esenciales contenidos en la oferta del licitador sin autorización del Ayuntamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos referidos a la instalación de los servicios y uso previstos.
- d) El incumplimiento de las normas reguladoras en materia de personal y seguridad.

En el supuesto de que el Ayuntamiento aprecie circunstancias de incumplimiento del contrato, por causa imputable al Contratista, ello implicará la pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de que pueda exigirle adoptar las medidas que estime procedentes para restablecer los objetivos del contrato, incluso la resolución del Contrato.

Artículo 15.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Los casos de incumplimiento que no den lugar a la aplicación de otras medidas serán sancionados con arreglo a lo previsto en el la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 16.- RENUNCIA DEL CONTRATISTA.-

La renuncia del Contratista, para surtir efectos, precisa de la previa comunicación fehaciente al Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de indemnizar que conlleve, y supondrá la pérdida de la garantía depositada que hará suya el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

Ejecutadas las obras de construcción y, en su caso, de urbanización, y obtenida la oportuna licencia de ocupación y el alta en los Impuestos Municipales de toda índole, se procederá a la formalización de documento de finalización del expediente.

Si el contratista no hubiera cumplido las obligaciones que le incumben, ello se hará constar oportunamente dándosele instrucciones precisas y detalladas con el fin de que, en el plazo que se señale, subsane los defectos detectados.

Expirado el plazo indicado, se procederá a comprobar el cumplimiento de las indicaciones formuladas por la Administración. En caso de que persista el incumplimiento, el Ayuntamiento podrá declarar incumplido el contrato con pérdida de la fianza y, en su caso adoptará las medidas que requiera su ejecución subsidiaria.

Subsanadas las deficiencias, en su caso, se procederá a suscribir acta de cumplimiento del contrato y se abrirá el plazo de garantía que tendrá una duración de DOCE MESES. Durante dicho plazo, el Contratista responde de las deficiencias que puedan apreciarse en la ejecución de las obras como consecuencia de defectuosa realización de las mismas o inadecuación de los materiales empleados y, en general, de cualquier desperfecto que pueda venir motivado por cualquier incumplimiento del contratista.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a levantar acta de cumplimiento y a instruir las diligencias pertinentes para la devolución de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 18.- PAGOS A EFECTUAR POR EL CONTRATISTA.-

El adjudicatario vendrá obligado al pago de cuantos gastos se hayan ocasionado con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato. Así mismo vendrá obligado a abonar los tributos correspondientes para la tramitación de las licencias y autorizaciones municipales o de cualquier otra índole, así como a cumplir a lo largo de las obras las obligaciones de pago inherentes a las mismas, especialmente los impuestos, salarios y Seguridad Social de su personal.

Correrán también por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de formalización de Escritura Pública e inscripción registral de la adjudicación de la parcela y de las obras que se realicen.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el LCSP, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto por la Corporación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

ARTÍCULO 20.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto será de aplicación la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, la normativa de Contratación Administrativa, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus normas complementarias y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Dos Hermanas, 21 de noviembre de 2011.-

EL ALCALDE,

Francisco Toscano Sánchez

ANEXO I

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, calle _____ nº _____, en su propio nombre (o en representación de _____, con domicilio en _____), Tfno. _____, Fax _____, móvil _____, e-mail _____ conforme acreditado en la forma establecida, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca Concurso para adjudicar la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IIa-1, SECTOR SNP-18 "IBARBURU". y declarando conocer suficientemente el expediente y Pliego de Cláusulas regulador de la licitación, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados, adjunta la documentación establecida y manifiesta lo siguiente:

- 1.- Que ofrece por la adquisición de la parcela _____ la cantidad de _____ € más _____ € de IVA.
- 2.- Que el pago de la mencionada cantidad se producirá en los siguientes plazos: _____
- 3.- Que se compromete a iniciar las obras de construcción y, en su caso, urbanización, antes de _____ y a ejecutarlas en un plazo de _____.
- 4.- Que el destino final de la edificación a realizar será de _____.

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con NIF nº _____, en su propio nombre (o como representante legal de la empresa _____, con CIF nº _____) y también en nombre y propio, comparezco ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para participar en la licitación de ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Ila-1, SECTOR SNP-18 "IBARBURU", y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Tener las condiciones de aptitud para contratar con la Administración que exige el art. 43 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- No estar incursos en causa de prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes comprometiéndonos a entregar los certificados acreditativos en caso de resultar adjudicatario ó en el momento en que nos sean requeridos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

4.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiésemos sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

5.- No haber retirado indebidamente proposición alguna en ningún procedimiento de adjudicación.

6.- No imposibilitar la adjudicación definitiva del contrato si se efectuara a nuestro favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.

7.- La representación que acredito se encuentra plenamente vigentes.

8.- No haber sido adjudicatarios ni participado en la redacción del Proyecto objeto de la licitación.

En _____, a ____ de _____ de 2010

Firmado.....

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que regulan la enajenación de la parcela Ila-1 del Sector SNP-18 de "IBARBURU" para su edificación, fue aprobado en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2011.- CERTIFICO.-

Dos Hermanas, 25 de noviembre de 2011.
EL SECRETARIO

Fdo.: Pedro Sánchez Núñez